



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 01366 DE 05 DIC 2017

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 26 de septiembre de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17- 43273**, por medio del cual la señora ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS en calidad de apoderada de la compañía LADRILLERA CASABLANCA S.A.S, identificada con C.C 39.693.130 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 59.135 del C.S. de la J. según consta en poder allegado, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“CONTRATO DE CONCESION N° IFT-09301”**, localizado en jurisdicción del municipio de El Zulia, en el Departamento de Norte de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

ID	X	Y
1	1160800,00	1372650,00
2	1160310,00	1372650,00
3	1160310,00	1372664,60
4	1160506,80	1372664,60
5	1160506,80	1372665,00
6	1160507,00	1372665,00
7	1160501,00	1373000,00
8	1161140,00	1373000,00
9	1161017,00	1372700,00
10	1160800,00	1372700,00

Fuente: EXTMI17-43273 del 26 de Septiembre de 2017

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **“CONTRATO DE CONCESION N° IFT-09301.”** localizado en jurisdicción del municipio de El Zulia, en el Departamento de Norte de Santander.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **“CONTRATO DE CONCESION N° IFT-09301.”**, localizado en jurisdicción del municipio de El Zulia, en el departamento de Norte de Santander. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas.

Handwritten signature or initials

Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 13 de octubre de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

“Concepto técnico 1: Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas aportadas por el solicitante en el Sistema de Coordenadas Planas Origen-Bogotá, Datum Magna Sirgas, para el proyecto: **“CONTRATO DE CONCESIÓN N. IFT-09301”**.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2017, lo que permitió constatar que el proyecto: **“CONTRATO DE CONCESIÓN N. IFT-09301”** se encuentra en jurisdicción del municipio de El Zulia del departamento de Norte de Santander, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa (relacionadas en el cuadro anterior) y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto: **“CONTRATO DE CONCESIÓN N. IFT-09301”**, que se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de El Zulia, departamento de Norte de Santander, no se encontró traslape con comunidades étnicas.

De acuerdo con lo anterior, se establece que **no se registra presencia de comunidades étnicas** en el área del proyecto: **“CONTRATO DE CONCESIÓN N. IFT-09301”**, que se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de El Zulia, departamento de Norte de Santander”

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **“CONTRATO DE CONCESION N° IFT-09301.”**, localizado en jurisdicción del municipio de El Zulia, en el Departamento de Norte de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

ID	X	Y
1	1160800,00	1372650,00
2	1160310,00	1372650,00
3	1160310,00	1372664,60
4	1160506,80	1372664,60
5	1160506,80	1372665,00
6	1160507,00	1372665,00
7	1160501,00	1373000,00
8	1161140,00	1373000,00
9	1161017,00	1372700,00
10	1160800,00	1372700,00

Fuente: EXTMI17-43273 del 26 de Septiembre de 2017

SEGUNDO. Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: **“CONTRATO DE CONCESION N° IFT-**

09301", localizado en jurisdicción del municipio de El Zulia, en el Departamento de Norte de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

ID	X	Y
1	1160800,00	1372650,00
2	1160310,00	1372650,00
3	1160310,00	1372664,60
4	1160506,80	1372664,60
5	1160506,80	1372665,00
6	1160507,00	1372665,00
7	1160501,00	1373000,00
8	1161140,00	1373000,00
9	1161017,00	1372700,00
10	1160800,00	1372700,00

Fuente: EXTMI17-43273 del 26 de Septiembre de 2017

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTMI17- 43273**, del 26 de septiembre de 2017, para el proyecto: "**CONTRATO DE CONCESION N° IFT-09301.**", localizado en jurisdicción del municipio de El Zulia, en el Departamento de Norte de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

ID	X	Y
1	1160800,00	1372650,00
2	1160310,00	1372650,00
3	1160310,00	1372664,60
4	1160506,80	1372664,60
5	1160506,80	1372665,00
6	1160507,00	1372665,00
7	1160501,00	1373000,00
8	1161140,00	1373000,00
9	1161017,00	1372700,00
10	1160800,00	1372700,00

Fuente: EXTMI17-43273 del 26 de Septiembre de 2017

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


JORGE ELIÉCER GONZÁLEZ PERTUZ
 Director de Consulta Previa

Elaboró: Laura Lizeth Barrera Estrada Abogado D.C.P.
 Revisión Técnica: Carolina Ortiz - Área de Certificaciones
 Revisión Jurídica: Andrea Carolina Ariza Sánchez - Área Jurídica
 Aprobó: Jorge Eliécer González Pertuz

T.R.D. 2500.225.44